

El **CONTENIDO MÍNIMO** de la **RELACIÓN PRIVADA DE BIENES**, será el siguiente:

- ✓ Datos personales del fallecido, estado civil, fecha de fallecimiento y lugar dónde radica su residencia habitual (En el caso de haber residido en los últimos 5 años en más de una Comunidad Autónoma, se considerará aquella en la que se residió el mayor número de días).
- ✓ Datos personales de la viuda/o y/o herederos/legatarios, parentesco con el fallecido, fecha de nacimiento y patrimonio preexistente a la fecha de fallecimiento.
- ✓ Listado de los BIENES que existían en el patrimonio del fallecido con su valoración a fecha del fallecimiento. (En caso de matrimonio, diferenciar los privativos de los gananciales).
- ✓ Seguros sobre la vida. (Si el seguro sobre la vida se percibe en forma de renta y desea fraccionar el pago de la parte de cuota correspondiente al mismo, además de los datos del seguro, deberá reflejar el número de anualidades del fraccionamiento).
- ✓ Gastos de entierro y última enfermedad satisfechos por la viuda/o y/o herederos/legatarios.
- ✓ Deudas deducibles del causante.
- ✓ Reducciones ESTATALES y/o AUTONÓMICAS que se van a aplicar en las autoliquidaciones.

DOCUMENTACIÓN a aportar cuando se presenta **RELACIÓN PRIVADA DE BIENES**:

- ❖ Relación privada de bienes por duplicado.
- ❖ Fotocopia del DNI de los herederos/legatarios y usufructuarios (incluidos menores de edad).
- ❖ Certificado de defunción (original y fotocopia), que obtendremos en el Registro Civil de la localidad donde se ha producido la defunción del causante (o fallecido).
- ❖ Certificado de últimas voluntades (original y fotocopia). Se solicita en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia mediante un modelo de solicitud que se consigue en la propia Gerencia, en los Registros Civiles o a través de Internet (www.mju.es).
- ❖ Testamento original y fotocopia. Si no hay testamento hará falta aportar el acta de notoriedad (la extiende directamente el notario cuando el parentesco entre transmitente y adquirentes es el de hijos, padres o cónyuge) o bien el auto judicial de declaración de herederos que ha de tramitar un abogado en el juzgado.
- ❖ Fotocopias de las escrituras de propiedad de los inmuebles.

- ❖ Fotocopia de los últimos recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles. En el caso de fincas rústicas se deberá aportar certificación catastral.
- ❖ Si existen vehículos, se deberá aportar fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica.
- ❖ Facturas (originales y fotocopias) de gastos de entierro y última enfermedad, sólo en el caso de que hayan sido satisfechas por los herederos.
- ❖ Justificantes de las deudas del causante a fecha de fallecimiento.
- ❖ Certificado del valor teórico de cotización de las acciones y participaciones que no coticen en bolsa.
- ❖ Certificados de saldos bancarios del causante a fecha de fallecimiento.
- ❖ En su caso, certificación del grado de minusvalía del heredero/legatario expedida por el organismo competente, cuando haya sido reconocido por una comunidad autónoma distinta de Aragón.
- ❖ Certificado de la Compañía de Seguros cuando se incluya la liquidación de pólizas de seguros.